

5733/32 1921

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

José Hurtado Izquierdo

de

Maella

Zaragoza

Juez Instructor de

Sobresido

Se inició el expediente en 16 de Noviembre

de 19⁷³

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.^a REGION MILITAR

Causa núm. 44404.40
Contra José Anto-
nio Seguindo
R.º n.º 6921

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 9 de Abril
de 1940

EL AUDITOR,

Laudencia

W

1940

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

para las que se estara conforme a lo dispuesto en
la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pásen los autos al Juez de Ejecuciones de
esta plaza para la practica de lo demás que se propone:-EL CAPITAN GENERAL
Monasterio. rubricado.

P. de Zaragoza para que conste y a efectos de su remisión
entiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de
orden y visado por S.S. en Zaragoza 26 de marzo
de mi nacimiento cuarenta y dos.



1321

diente de Infantería
ejecución de la sentencia
procedimiento Sumarísimo
as, casado, labrador.
Maella.- y de cuya
intenciones de la Quinta
vano Sanz

en las actuaciones
ales dicen así:

en el Procedimiento
dico Militar, for
al que prevenien el
sticio Militar, Acre
de 30 años, m tural
iento Nacional; una
egreson con las mi
tariamente y tomo par
io a el Ejercito roj
auxilio a la rebelion
circunstancias modifi
cias legales debien
RISION MENOR. Dada
de su Defensor nos
1.550, las Leyes
asi como las Normas
25 de enero de 1940
UIERDO la pena de
ria de inhabilitacion
abono la prisión
rocedimiento al Dr.
proces de la resol
en la ejecución
Practicadas estas
en consulta.- V.E.
- EL AUDITOR. sella

midad con el prece
tos fallo que debo
o como autore de
IS AÑOS DE PRISION
bsoluta durante la
ision preventiva

lugar a declaracion de res
ta que se estara conforme a lo dispuesto en
la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pásen los autos al Juez de Ejecuciones de
esta plaza para la practica de lo demás que se propone:-EL CAPITAN GENERAL
Monasterio. rubricado.

7 R. de R.

26 de marzo

J. Latorre Bellver

1321

DON *Antonio Pollin Paus*

del Regimiento de Infantería
Num. , Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia
recaída en la causa Num. 4404-40 instaurada por el Procedimiento Sumarísimo
Ordinario contra JOSE ANTONOLIN IZQUIERDO, de 30 años, casado, labrador.
Hijo de Francisco e Indalecia, natur al y vecino de Maella.- y de cuya
casa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta
Región Militar el Oficial de Infantería DON *Cipriano Paus*

J. Paus

CERTIFICO: De los folios que se indican obran las actuaciones
judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al. 52.- Exmo. Sr.- "studiados los hechos recogidos en el Procedimiento
Sumarísimo Ordinario numero 4404-40 El fiscal Jurídico Militar, formó
contra el procesado la calificación provisional que prevenían el
artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, Acre-
ditando que el procesado JOSE ANTONOLIN IZQUIERDO, de 30 años, natural
y vecino de Maella, afiliado a la CNT antes del Movimiento Nacional; una
vez iniciado este huyó al pueblo de Batea, de donde regresó con las mil-
icias que lo ocuparon practicó guardias armado voluntariamente y tomó par-
te en la destrucción de la Iglesia. Ingreso voluntario al Ejército rojo
pidio se se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelión
del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modifi-
cativas la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL, con las aclaraciones legales debien-
do ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISIÓN MENOR. Dada
lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su defensor pro-
tro su conformidad.- Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes
de 9 de febrero de 1939, y 6 de diciembre de 1941, así como las Normas
del Anexo a la Orden de la Presidencia de Gobierno de 25 de enero de 1940
sería procedente que V.E. imputara a JOSE ANTONOLIN IZQUIERDO la pena de
SEIS AÑOS DE PRISIÓN MENOR que conservará la accesoria de inhabilitación
absoluta durante el tiempo de la condena siendole de abono la prisión
preventiva sufrida.- Caso de conformidad volverá el procedimiento al Sr.
Juez de ejecuciones de esta plaza quien notificará al procesado la resol-
ución recaída deduciendo los testimonios preventivos en la ejecución
de sentencia y liquidará la condena que antecede. Practicadas estas
y demás diligencias de ejecución pertinentes elevará en consulta.- V.E.
no obstante resolverá.- Zaragoza 13 de marzo de 1942.- EL AUDITOR. sella-
do y rubricado.

Al 53.- En Zaragoza 16 de marzo de 1942.- De conformidad con el prece-
dente dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos falló que debo
condenar y condeno al procesado JOSE ANTONOLIN IZQUIERDO como autor de
un delito de auxilio a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN
MENOR, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta durante la
condena siendole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva
sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a declaración de res-
ponsabilidad civil, para las que se estará conforme a lo dispuesto en
la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de
esta plaza para la práctica de lo demás que se propone:-EL CAPITAN GENERAL
Monasterio. rubricado.

P. de Zaragoza 26 de marzo de 1942
para que conste y a efectos de su remisión
entiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de
orden y visado por S.S. en Zaragoza 26 de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y dos.



Antonio Pollin Paus

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4404 del año 1940 contra ~~José Huerta~~
~~Jagmierdo~~ por delito de ~~anarquía y la rebelión~~ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fiscal dice que no procede
entregar expediente a Juárez -
ben. Jaurez ob. ~~Jaurez ob.~~

Zaragoza 20 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. Despacho de Tesorería hoy 25 Mayo de 1943. - Certif.

Provincialicia. - Zaragoza veinticinco Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. -
Reyada
Baroeta

Pase al Panteón

Tienda

De igualmente se cumple lo mandado. - Certifico

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo Durango
D. Félix Rejada Barres
D. Ángel Barralda Fernández

Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

José Hurtolin Arguierdo

y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, accordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

José Hurtolin Arguierdo

dándose conocimiento al Exmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Exmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Presidente del Tribunal *Gobernador Civil*
Notario

formo
Lo acordaron los
Presidente de que certifico.

ESTADO
GOBIERNO
DE ARAGÓN

Seguidamente se liberan las comunicaciones acordadas.

Perez

Notificación al / El siguiente dia notifique
Sr. Fiscal en legal forma al Ministerio
Fiscal el (auto anterior) queda
enterado y firma de que
certifico.

De la Fresneda

D

Perez